



**UNEFA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO  
UNEFA-VAC-DIP**

**REGLAMENTO INTERNO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

**Caracas, Julio de 2011**

## INDICE GENERAL

	pp
<b>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA, PROPÓSITO Y FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO III DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO</b>	<b>2</b>
<b>CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO</b>	<b>4</b>
<b>Sección 1 De la División Académica</b>	<b>5</b>
<b>Sección 2 De la División de Investigación</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO V DEL NIVEL OPERATIVO DE LAS SEDES PARA LA INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO VI DE OTROS ÓRGANOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO</b>	<b>9</b>
<b>Sección 1 Del Comité de Investigación y Postgrado</b>	<b>9</b>
<b>Sección 2 Del Comité Académico de Programas</b>	<b>11</b>
<b>Sección 3 Del Consejo de Publicaciones</b>	<b>11</b>
<b>Sección 4 Del Comité Editorial</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES</b>	<b>13</b>

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las directrices relacionadas con la organización, planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación, de los estudios de Postgrado y de la investigación en el ámbito de la Universidad Nacional Experimental de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA).

**ARTÍCULO 2.** Los estudios de Postgrado están dirigidos a los egresados del Sub-sistema de Educación Universitaria del país y del extranjero, con título de Técnico Superior Universitario, Licenciado o equivalente, según el perfil de ingreso establecido por el curso o programa correspondiente.

**ARTÍCULO 3.** La UNEFA asume como estudios de Postgrado, los estudios formales conducentes y no conducentes a grado, dirigidos a elevar el nivel académico, investigativo, desempeño profesional y humano, de los egresados del Sub-sistema de Educación Universitaria comprometidos con el desarrollo integral del país.

**ARTÍCULO 4.** Los estudios y programas de postgrado fundamentan la actividad formativa, sustentada en el desarrollo científico, social, tecnológico, estético-lúdico y humanístico, en concordancia con la visión de territorialidad de la educación. En tal sentido, debe propiciar la creación intelectual, el conocimiento y análisis crítico de los problemas humanos, sociales, éticos, económicos, políticos, militares, ecológicos y culturales, en el contexto nacional, regional e internacional

**ARTÍCULO 5.** La investigación se sustenta en programas, líneas, grupos y proyectos, orientados a fortalecer y mejorar la formación académica, política, económica y ética de los estudios de postgrado, con pertinencia social. Igualmente integra a la extensión como un proceso de interacción entre los actores de la educación de Postgrado y el entorno social contando con la activa participación de las instituciones y de las comunidades organizadas

**ARTÍCULO 6.** El perfil ético - profesional está orientado a la construcción de un sujeto crítico y transformador de su realidad, que responda a las necesidades sociales y económicas en consonancia con la demanda del desarrollo integral de la Nación, Todo lo cual amerita formar un nuevo tipo de profesionales y generar conocimientos vinculados a la búsqueda de soluciones con justo y equitativo bienestar social.

## **CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA, PROPÓSITO Y FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**

**ARTÍCULO 7.** La naturaleza del postgrado en la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada (UNEFA), se concibe como parte de un nuevo modelo educativo, centrado en la investigación como creación intelectual para la transformación social, la comprensión de nuestras realidades y entornos, la generación de proyectos socioproductivos y que dé respuesta a la diversidad de

necesidades de desarrollo del país, indicadas en las respectivas líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

**ARTÍCULO 8.** El propósito del postgrado, como plataforma indispensable para el desarrollo de la investigación, se orienta a las transformaciones necesarias para enfrentar los retos que plantean nuevos escenarios en los órdenes económico, social, político y cultural, y un nuevo modo de formar profesionales, de producir y difundir experiencia, conocimientos y saberes, como tarea irrenunciable de las instituciones universitarias ante su papel activo en los procesos y prácticas orientadas a la construcción de condiciones asociadas con el logro de una vida digna para todos los ciudadanos y ciudadanas

**ARTÍCULO 9.** La finalidad de los estudios de Postgrado en la UNEFA, tiene un carácter polivalente con la interacción plena de Universidad, comunidad local, centros productivos e industria, en función de la seguridad, defensa y desarrollo integral de la Nación, en consecuencia:

1. Responde a las necesidades de producción de conocimiento detectadas a nivel nacional y/o regional atendiendo a las prioridades de formación establecidas por el Estado venezolano y a la disponibilidad de condiciones y recursos con que cuenta la UNEFA para atender tales requerimientos, con base en la equidad social y regional, a favor de los sectores sociales más desfavorecidos.
2. Desarrolla competencias investigativas orientadas a la investigación académica, a la investigación básica, a la investigación aplicada y a la investigación estratégica, para responder a las exigencias del desarrollo social, económico, político y cultural del entorno y a la demanda social en áreas específicas del conocimiento y del ejercicio profesional.
3. Genera y desarrolla conocimiento y su aplicación como un bien público en atención a criterios de calidad, equidad y pertinencia, como un derecho humano y deber social fundamental
4. Participa en la construcción de un país que tiene ante sí los retos de un desarrollo integral con claro sentido de justicia social, de consolidación de una sociedad auténticamente democrática y solidaria, como parte de un proyecto civilizatorio con base al principio de autodeterminación de las naciones y a las luchas por la construcción de un mundo multipolar.
- 5 Promueve el acercamiento entre los campos científicos, técnicos, humanísticos, sociales y artísticos, favoreciendo la transversalidad de los enfoques, el trabajo interdisciplinario y la integralidad de la formación en lo referido a la investigación.

### **CAPÍTULO III**

## **DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**

**ARTÍCULO 10.** La Dirección Nacional de Investigación y Postgrado, adscrita al Vicerrectorado Académico, es la responsable de velar a nivel nacional, por el cumplimiento de las políticas académicas y de investigación, así como generar las normas y procedimientos para la definición de programas y proyectos que impulsen la producción del conocimiento para el fortalecimiento de la ciencia, tecnología e innovación, hacia la solución de necesidades y énfasis de potencialidades del país, que coadyuven al desarrollo integral de la Nación. Los procesos estratégicos que convergen en la gestión de investigación y postgrado, son:

1. La gestión de la División Académica
2. La gestión de la División de Investigación

**ARTÍCULO 11.** La División Académica, adscrita a la Dirección Nacional de Investigación y Postgrado, es la responsable a nivel nacional, por la planificación, diseño, evaluación, transformación y control de los programas de postgrado. Además realiza estudios de pertinencia que impulsen y consoliden los convenios interinstitucionales vinculados con investigación y postgrado, así como dar cumplimiento a las normas y procedimientos para la autorización, evaluación y acreditación de los programas de postgrado. Los procesos inherentes a esta División, se relacionan con la gestión de:

1. Los programas de Postgrado conducentes a grado, que requieren de la autorización, evaluación y acreditación de los organismos competentes, en los niveles de Especialización Técnica, Especialización, Maestría y Doctorado.
2. Los programas de Postgrado no conducentes a grado, son los cursos de ampliación, actualización, perfeccionamiento y postdoctorado, y aquellos que la Institución considere pertinente a las necesidades que demanda la sociedad y se registrarán por la Normativa para los estudios no conducentes a grado académico aprobada en Consejo Universitario

**ARTÍCULO 12.** La División de Investigación, adscrita a la Dirección Nacional de Investigación y Postgrado, es la responsable a nivel nacional, de la planificación, diseño, evaluación, acompañamiento, promoción y divulgación de la investigación que soportan los estudios de postgrado, mediante planes, programas, líneas, grupos, proyectos de investigación y convenios interinstitucionales, vinculados a las políticas institucionales que impulsen la innovación, tecnología, nuevas prácticas económicas y sociales apropiadas para el desarrollo integral, como reto de la transformación universitaria que demanda el país. Los procesos inherentes a la gestión de investigación se relación con:

1. La planificación General de la Investigación, para el establecimiento de prioridades y evaluación de resultados, en la búsqueda y consolidación del saber y la aplicación del conocimiento, para el enriquecimiento del acervo cultural y científico

2. El desarrollo y control de la investigación, a partir de las necesidades propias de los estudios avanzados y de la perspectiva educativa institucional, con base en la definición de programas, líneas y proyectos, que surjan de la interacción con centros de investigación, redes-grupos y su entorno social

3. El fomento, divulgación y documentación de experiencias, saberes y conocimientos, que privilegian actividades intelectuales de rigor académico-científico que generen y fortalezcan articulaciones creativas entre la formación e investigación para la inserción efectiva de la Universidad con la sociedad

#### **CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**

**ARTÍCULO 13.** La Dirección Nacional de Investigación y Postgrado constituye la unidad organizativa y articuladora de carácter estratégico, que apunala el desarrollo en distintos campos de conocimiento y de nuevos enfoques, así como la aplicación y producción en los diferentes ámbitos del saber, para una sociedad basada en una interdependencia compleja de información y conocimiento.

**ARTÍCULO 14.** Las líneas de acción de la Dirección, se orientan a: coordinar, promover, compartir información, experiencias de producción de conocimiento y aprendizajes colaborativos, así como validar y actualizar los avances y logros de la creación intelectual, generando transformaciones en el proceso de desarrollo de los estudios de postgrado y las actividades de investigación que se desarrollan en el contexto nacional

**ARTÍCULO 15** La Dirección está conformada por dos procesos estratégicos y complementarios, a saber: el Académico y el de Investigación, los cuales se desarrollan a nivel operativo, en las sedes de la Unefa en el territorio nacional.

**ARTÍCULO 16** . Son atribuciones de la Dirección Nacional de Investigación y Postgrado como órgano estratégico, las siguientes:

1. Convocar y presidir el Comité de Investigación y Postgrado
2. Coordinar, acompañar y evaluar los procesos en materia de investigación y postgrado.
3. Desarrollar las políticas específicas de investigación y postgrado, enmarcadas dentro de los lineamientos generales establecidos en el Plan General de Investigación y en la normativa vigente
4. Elaborar los lineamientos que orientan la formulación de los diseños curriculares de los programas de postgrado en respuesta a las necesidades de cada región
5. Dirigir, supervisar y evaluar la producción, difusión y promoción de la

investigación en los diversos Núcleos y Extensiones de la Unefa a nivel nacional.

6. Proponer ante el Consejo Universitario la creación de Centros y Redes de Investigación en los Núcleos por regiones, como Unidades de investigación que promuevan la gestión de la investigación en las zonas geográficas a las cuales pertenecen.

7. Supervisar y promover la necesaria vinculación que debe existir entre el desarrollo de Programas de Postgrado, el Plan General de Investigación y los centros, grupos y redes intra e ínter institucional.

8. Representar a la Universidad en el Núcleo del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico y equivalentes, del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

9. Supervisar y coordinar todo lo relativo al financiamiento de la investigación en la Unefa.

10. Velar por el cumplimiento del Reglamento y de las demás normas de estudios de postgrado e investigación.

11. Promover las relaciones interinstitucionales que permitan el desarrollo de programas y proyectos de investigación en la universidad.

12. Coordinar, en concordancia con los lineamientos y criterios establecidos por el Consejo Universitario y el Vicerrectorado Académico, los recursos necesarios para la incorporación y contratación de personal docente, administrativo y obrero.

13. Asesorar al rector, Vicerrector Académico, al Consejo Rectoral y al Consejo Universitario en materia de Investigación y postgrado.

14. Participar activamente en las actividades académicas y de investigación que se planifiquen en interacción con la comunidad, en el ejercicio de la extensión universitaria

15. Promover la formación de profesionales de alta capacidad investigativa, fomentar la investigación académica, básica, aplicada y estratégica, prestando asesoramiento y alternativas de solución a problemas en el área de su competencia a las instituciones Públicas y Privadas de acuerdo con las políticas de desarrollo expresadas en los lineamientos establecidos en los planes nacionales

16. Las demás que le señalan las leyes, reglamentos y disposiciones de las autoridades competentes.

## **Sección 1 DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA**

**ARTÍCULO 17.** La División Académica es el organismo que gerencia los procesos inherentes a los diferentes programas de postgrado, conducentes y no conducentes a grado, en respuesta a los requerimientos institucionales y de la sociedad, actuales y potenciales

**.ARTÍCULO 18** Las líneas de acción de dicha División, se orientan a: planificar, promover, relacionar, organizar, orientar y diseñar, los estudios avanzados y su administración, generando el mejoramiento continuo de los programas de postgrado, en interacción con otras instituciones públicas y privadas

**ARTICULO 19.** Está conformada por dos procesos estratégicos y complementarios relacionados con programas conducentes y no conducentes a grado, los cuales se desarrollan a nivel operativo, en las sedes de la Unefa en el territorio nacional y mediante convenios relacionados

**ARTÍCULO 20.** La División Académica, como órgano responsable de la correcta administración de los programas de postgrado, tiene como atribución:

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Establecer los fundamentos para el diseño, evaluación y transformación curricular unificando criterios que guíen los aspectos filosóficos, epistemológicos, teóricos y metodológicos para los diferentes planes y modalidades de estudios avanzados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Velar que los planes de estudios se organicen bajo el régimen de períodos académicos de acuerdo al calendario oficial que establezca la Universidad y que estén integrados por el conjunto de unidades curriculares establecidas en el diseño con sus respectivos programas sinópticos y detallados, distribuidos por períodos lectivos con indicación del número de horas de clases semanales y de las unidades de créditos, y codificadas de acuerdo con sus requisitos y prelación con base en las exigencias de cada unidad curricular, con sus relaciones con el plan de estudio en su conjunto y perfil profesional

**PARÁGRAFO TERCERO:** Supervisar que los planes de estudio que se organicen bajo el régimen de cooperación interinstitucional, se ejecutarán administrativamente, bajo los parámetros del convenio celebrado y académicamente, tal como lo establece el plan de estudios aprobado y vigente.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Verificar que las unidades curriculares abarquen la modalidad de seminarios, talleres, prácticas, pasantías, estudios individualizados, foros virtuales y otras unidades de organización de contenido dentro del proceso enseñanza-aprendizaje y podrán ser del tipo presencial, semipresencial, virtual, y generales o individualizados

## **Sección 2 DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 21.** El proceso relacionado con la gestión de investigación, vincula el Plan de Desarrollo de la Nación, políticas educativas del Estado venezolano, con énfasis en el nivel universitario, Líneas Estratégicas de la Fuerza Armada Nacional



y el Plan General de Investigación de la Unefa, con los diferentes programas de investigación en las respectivas áreas del conocimiento, e integra las actividades de docencia y extensión, como un proceso de interacción con los actores de la sociedad venezolana.

**ARTÍCULO 22.** La Unidad responsable de investigación en los estudios de Pregrado y Postgrado de la Unefa contribuirá con el fomento, difusión y documentación de los productos derivados de las investigaciones a través de: artículos, revistas, textos, prototipos, patentes y otros, a fin de incrementar la productividad investigativa en los diversos Núcleos y Extensiones de la universidad.

**ARTÍCULO 23.** La División de Investigación como órgano responsable de la correcta administración de los programas de postgrado, tiene como atribución:

1. Velar porque los planes de estudio, contemplen el componente investigativo, como uno de los ejes que conforman el proceso de formación integral de los participantes y que los trabajos de grado y tesis correspondientes, se vinculen con las políticas y lineamientos establecidos en la Política y Planes de Investigación
2. Propiciar que las unidades curriculares generen actividades investigativas como seminarios, eventos, estudios individualizados, entre otros, que deriven la creación y producción intelectual como aporte de la comunidad universitaria, al desarrollo científico, tecnológico y humanístico.
3. Establecer lineamientos para la constitución, funcionamiento y producción de programas, líneas, grupos, proyectos de investigación y centros de investigación y velar por el cumplimiento de los mismos
4. Realizar estudios para determinar necesidades, pertinencia, prioridades, potencialidades, que fundamenten la concepción institucional de la investigación,
5. Propiciar el desarrollo de trabajos de investigación individual y colectivo, vinculados con las políticas y lineamientos establecidos en materia de Investigación. Se entiende por trabajo individual, los trabajos técnicos, trabajos especiales de grado, tesis y trabajos de ascenso. Los trabajos de investigación colectivos, son los trabajos especiales de grado cuando apliquen, productos de los grupos de investigación, proyectos comunitarios, proyectos por convenios y proyectos especiales requeridos por la institución
6. Crear mecanismos que faciliten la transferencia, el acceso, intercambio, socialización, producción y apropiación de conocimientos y tecnología, a fin de establecer fundamentos humanísticos y científicos como soportes para el desarrollo y progreso autónomo, independiente y soberano del país

7. Definir indicadores de desempeño de investigación, para análisis estadísticos y cualitativos de los resultados obtenidos por las actividades de investigación, de proyectos en la áreas de las ciencias humanas, de la tecnología y de lo social que facilite el proceso de toma de decisiones tanto a la universidad como a otras instituciones
8. Conformar una masa crítica de investigadores, que generen estudios pertinentes en respuesta a los cambios, necesidades y demandas de la sociedad
9. Dictar pautas para la difusión, promoción y divulgación de la creación intelectual que se produzca a nivel individual y colectivo de la universidad, para la constitución y resguardo de la memoria intelectual de la institución
10. Crear espacios para el diálogo, transferencia, difusión e intercambio de saberes, valores, conocimientos y experiencias, mediante procesos reflexivos y críticos en procura de la suprema felicidad social
11. Gestionar y desarrollar proyectos de investigación, atendiendo las necesidades locales, regionales y nacionales, de acuerdo a lo pautado por las instancias rectoras en el área de ciencia y tecnología, en interacción con las organizaciones gubernamentales, consejos comunales y otras organizaciones comunitarias
12. Establecer lineamientos para la planificación, ejecución y evaluación, de eventos académicos investigativos. Todo evento debe generar un producto escrito para su publicación

## **CAPÍTULO V**

### **Del Nivel Operativo de las Sedes para la Investigación y Postgrado**

**ARTICULO 24.** El Nivel Operativo de los Estudios de Postgrado y la Investigación en cada uno de los Núcleos de la Unefa, estará representado por las unidades de gestión de estos procesos (Departamentos y Coordinaciones, entre otros).

**ARTÍCULO 25.** En cada uno de los Núcleos de la Unefa funcionará una Unidad de Gestión de Estudios de Postgrado e Investigación, dirigida por profesionales designados por cada Decano. Este profesional se encargará de coordinar, supervisar y ejecutar las actividades correspondientes al área de su competencia.

**ARTICULO 26.** Son atribuciones de las Unidades de Gestión de Estudios de Postgrado e Investigación de nivel operativo en los Núcleos las siguientes:

1. Dirigir las actividades de Postgrado e Investigación en cada Núcleo.
2. Organizar en coordinación con la Secretaría del respectivo Núcleo los procesos de preinscripción, admisión, ingreso, traslados, equivalencias y acreditación de estudios.

3. Vigilar por la ejecución y desarrollo de las líneas, grupos y redes de investigación propuestos por el nivel estratégico y aprobadas en Consejo Universitario.
4. Ejecutar las decisiones del Consejo Universitario que fueren de su competencia.
5. Supervisar que los Comité Académicos de Programas se constituyan y gestionen sus responsabilidades con eficiencia, calidad y ética correspondiente.
6. Informar periódicamente al nivel estratégico las actividades de este nivel que se realicen.
7. Planificar, dirigir y supervisar el cumplimiento de las actividades de investigación y de los Programas de Postgrado conducentes y no conducentes a grado académico.
8. Evaluar los resultados del cumplimiento de las actividades de investigación y de los Programas de Postgrado conducentes y no conducentes a grado académico.
9. Proponer modificaciones, actualizaciones y/o suspensiones de Programas de postgrado conducentes y no conducentes a grado académico.
10. Vigilar el cumplimiento de los criterios, normativas y procedimiento establecidos para la elaboración, presentación, defensa y sustentación de los trabajos de grado y tesis doctorales, según corresponda.
11. Mantener un adecuado sistema de coordinación y comunicación entre los Programas de Postgrado desarrollados y la Investigación en cada uno de los Núcleos y con el Nivel Estratégico (Dirección Nacional de Investigación y Postgrado)

## **CAPÍTULO VI DE OTROS ÓRGANOS ACADÉMICOS-ADMINISTRATIVOS DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**

### **Sección 1 Del Comité de Investigación y Postgrado**

**ARTÍCULO 27.** La Dirección Nacional de Investigación y Postgrado cuenta con una unidad de apoyo denominada Comité, de Investigación y Postgrado, el cual será un órgano colegiado ad hoc integrado por el Director y los responsables de los diferentes procesos que se desarrollan en esta dependencia, con la responsabilidad de analizar, evaluar, asesorar y decidir, sobre los aspectos relacionados con los programas académicos, de investigación, de la promoción de la creación intelectual y su divulgación, convenios y otros procesos inherentes a la investigación y postgrado.

**ARTÍCULO 28.** Son atribuciones del Comité de Investigación y Postgrado, las siguientes:

- 1.- Promover y proponer a la Dirección Nacional de Investigación y Postgrado políticas y estrategias académicas y administrativas para la instrumentación de los estudios de Postgrado e investigaciones de la Unefa.
- 2.- Proponer a la Dirección Nacional de Investigación y Postgrado la formulación, evaluación y transformación de estrategias curriculares y programas de los estudios de Postgrado.
- 3.- Proponer a la Dirección Nacional de Investigación y Postgrado el establecimiento de convenios y alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales que apoyen los estudios de Postgrado y las líneas y proyectos de investigación.
- 4.- Proponer a la Dirección Nacional de Investigación y Postgrado la oferta académica curricular.
- 5.- Recomendar líneas de trabajo e investigación, publicaciones, ediciones y material documental que incremente la efectividad de los estudios de postgrado y la investigación.
- 6.- Proponer lineamientos para la admisión, selección, permanencia, reconocimiento de créditos, acreditación de los estudios de Postgrado y graduación.
- 7.- Proponer estrategias de evaluación permanente de los estudios de Postgrado.
- 8.- Coordinar con la Dirección Nacional de Investigación y Postgrado los procesos de evaluación de los informes técnicos, trabajos especiales de grado, trabajos de grado y tesis doctorales, así como el nombramiento de tutores y jurados, oída la recomendación de la instancia correspondiente.
- 9.- Designar comisiones y requerir de ellas opinión sobre los proyectos de creación de estudios de Especializaciones Técnicas, Especialización, Maestría, Doctorado y Estudios postdoctorales.
- 10.- Emitir opinión sobre los proyectos de creación de estudios de Postgrado y someterlos a consideración del Vicerrectorado Académico.
- 11.- Emitir opinión sobre los cursos de ampliación de conocimientos y coordinar estrategias para su implementación a nivel local, regional y nacional.
- 12.- Aprobar el desarrollo de las líneas de trabajo e investigación y las actividades de promoción y divulgación que en ellas se generen.

13.- Hacer modificaciones y actualizaciones de los mapas curriculares de los diferentes programas de acuerdo con las necesidades sociales y avances científicos y tecnológicos.

14.- Todas las demás que delegue la Dirección Nacional de Investigación y Postgrado y que contribuyan con el logro de los objetivos de los estudios de Postgrado y con el fortalecimiento de la investigación en la Universidad.

## **Sección 2 De los Comités Académicos de Programas**

**ARTÍCULO 29.** Los Comités Académicos de Programas son órganos académico administrativo, de asesoría y apoyo técnico al Consejo Académico de los Núcleos y al Consejo de la Dirección Nacional de Investigación y Postgrado.

**PARÁGRAFO UNICO:** Todo lo concerniente a los Comité Académicos de Programas se regirá por la Normativa de los Comité Académicos de Programas aprobada por Consejo Universitario, vigente.

## **Sección 3 Del Consejo de Publicaciones**

**ARTÍCULO 30.** El Consejo de Publicaciones, es el órgano responsable de unificar las normas y los criterios en tema editorial que engloba todos los aspectos concernientes al tema editorial, dar respaldo institucional y garantizar los criterios de calidad académica y editorial.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La política y lineamientos referidos al tema editorial, será establecido en la normativa de Organización y Funcionamiento del Sello Editorial de Postgrado en la Unefa

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los núcleos y extensiones de la Unefa requieren de la autorización y aprobación de la Dirección de Investigación y Postgrado para editar, ya sea de forma esporádica, seriada, libros, revistas científicas o productos editoriales bajo denominaciones, marcas, símbolos o cualquier otro signo de identidad de la Unefa, salvo autorización expresa del Rector.

**ARTÍCULO 31.** El Consejo de Publicaciones estará constituido por el Vicerrector o Vicerrectora Académico quien lo preside, el Director o Directora de Investigación y Post grado, los Jefes de la División Académica y de Investigación de la Dirección de Investigación y Postgrado y el Jefe del Centro de Promoción, Difusión y Documentación. Sus funciones estarán determinadas por:

1. Fijar los criterios y políticas acerca de la función del sello editorial de la Unefa.

2. Identificar el posicionamiento de la universidad en la comunidad y en las áreas del saber, con el fin de conocer cuál es el tipo de publicaciones por producir, y fijar el parámetro de evaluación de las obras en cuanto al contenido, metodología y normas de presentación.
3. Establecer las características esenciales del material a publicar.
4. Establecer, los mecanismos para la política de distribución y canje.

#### **Sección 4 Del Comité Editorial**

**ARTÍCULO 32.** El Comité Editorial es la máxima autoridad de la revista y será designado por el Consejo Universitario en consideración a la propuesta presentada por la Dirección Nacional de Investigación y Postgrado. Estará integrado por 5 docentes con categoría mínima de agregado, de amplia trayectoria académica y de investigación, así como sólidos conocimientos y experiencia en la temática de la revista, la mayoría de los cuales debe ser personal ordinario de la UNEFA. Cada uno de estos integrantes permanecerá dos (2) años en ejercicio de funciones del Comité, pudiendo ser ratificado por solo un periodo adicional consecutivo y debiendo hacer entrega formal de sus cargos al cumplirse el tiempo designado para sus funciones. Sus funciones serán:

1. Definir cronograma de publicaciones, monitorear y evaluar el desarrollo del plan anual.
2. Gestionar los recursos financieros para publicar las obras aprobadas.
3. Estimular la producción, difusión, promoción y distribución de las publicaciones.
4. Mantener informada a la comunidad universitaria acerca de las normas generales de publicación.
5. Presentar al Consejo de Publicaciones las actividades realizadas y sus resultados.
6. Supervisar los procesos de planificación editorial, edición, impresión, aspectos legales de distribución de las publicaciones.

#### **CAPÍTULO VII De la evaluación de los programas de postgrado**

**ARTÍCULO 33.** Los Programas de Postgrado serán evaluados permanentemente. El proceso de evaluación de cada programa será realizado por el Comité Académico de Programa respectivo bajo la asesoría de la Dirección Nacional de Investigación y Postgrado de la UNEFA. El Comité Académico presentará un informe técnico por lo menos cada dos años las Especializaciones, cada tres años sobre las Maestrías y cada cuatro años para los Doctorados, o cuando el Consejo

de la Dirección de Investigación Postgrado y el Consejo Académico de la UNEFA lo consideren necesario.

**ARTÍCULO 34.** La evaluación de Programas de postgrado tendrá como fin mejorar continuamente la calidad de los programas de postgrado. Adecuándolos a los adelantos de la UNEFA. El consejo Universitario de la UNEFA establecerá las políticas y directrices generales para efectuarla, oídas las recomendaciones del Vicerrectorado Académico.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los resultados de cada evaluación deberán ser informados a la Dirección Nacional de Investigación y Postgrado, quien lo elevará al Vicerrectorado Académico para su conocimiento.

**ARTÍCULO 35.** El proceso de evaluación de los programas de postgrado tiene los siguientes objetivos:

1. Establecer políticas, estrategias y metas de mejoramiento continuo de la calidad, para todos los programas de postgrado de la UNEFA.
2. Conocer la calidad y pertinencia social de los programas de postgrado de la UNEFA.
3. Construir un mecanismo de seguimiento unificado que propicie el mejoramiento continuo de la calidad de los programas de postgrado.
4. Generar una cultura institucional de la evaluación entendida como un proceso sistémico, permanente, participativo e integral.
5. Recomendar acciones concretas tendientes al mejoramiento de la calidad de los Programas de Postgrado.

## **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 36.** Lo establecido en el presente reglamento, se rige por la normativa nacional en materia de educación universitaria y especialmente en el área de postgrado.

**ARTÍCULO 37.** Se derogan todas las disposiciones, y Órdenes Administrativas anteriores de la Universidad que tengan relación con esta materia y coliden con lo expuesto en este Reglamento.

**ARTÍCULO 38.** Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad.

**CÚMPLASE**

**GENERAL DIVISIÓN (EJB) WILMER BARRIENTOS  
RECTOR**